

descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color verde, forma botella con asa de 1.000 c. c. de capacidad, 80 mm. de diámetro por 252 mm. de altura total, con 1 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso de plástico, con cápsula metálica rebordeada al cuello de la botella. Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están grabados en colores rojo, negro y verde. Este envase se destinará a contener lejías diluidas de 20 gramos de cloro activo por litro, y el mismo envase en color amarillo será usado para contener lejías concentradas de 40 gramos de cloro activo por litro. En cada envase constará la concentración de lejía en él contenida.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de una nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 106 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 4 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Avila.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en la provincia de Avila, correspondiente al Distrito Minero de Madrid, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

«Avila 600-1», en el paraje denominado «Carretero», del término municipal de Candeleda, provincia de Avila, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: En un mojon hecho de cemento y ladrillos, de forma prismática y remate piramidal, enlucido, de unos 35 centímetros de altura, sito en el paraje «Carretero», junto al camino de acceso a la casa de dicha fábrica y a unos 30 metros de la carretera de Madrigal de la Vera a Candeleda.

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes: Al centro de la chimenea más alta del palacio de Rosarito, Sur, 43 grados 56 metros Oeste; al centro de la veleta de la torre de la iglesia de Candeleda, Este, 11 grados 10 metros Norte; al kilómetro 5 de la carretera de Madrigal de la Vera a Candeleda, Oeste, 6 grados 62 metros Norte; desde el punto de partida, en dirección Norte, 20 grados Este, y a 200 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Este, 20 grados Sur, y a 350 metros se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Sur, 20 grados Oeste, y a 700 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Oeste, 20 grados Norte, y a 600 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Norte, 20 grados Sur, y a 700 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Este, 20 grados Sur, y a 250 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 700 por 600 metros, con un total de 42 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados centesimales.

Madrid, 10 de agosto de 1967.—El Director general, P. D., Antonio Calatayud.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancias de la Obra Sindical del Hogar, con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha.

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Obra Sindical del Hogar el establecimiento de una línea subterránea en todo su recorrido a 6 KV., aun-

que de momento funcionará a 5 KV., con conductores de cobre de 3 x 25 milímetros cuadrados de sección, de 70 metros de longitud, que arranca de la caseta número uno de la barriada de la «Uva» y termina en otro centro de transformación a construir, sito en el interior de la Escuela de Formación Profesional Acelarada que se contruye en la barriada de «San Fernando», de esta capital.

Centro de transformación con transformador de 400 KVA. y relación 5.000/6.000/220-127 V.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 13 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—1.998-D.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Estación transformadora 4.224 Juan Mayol.

Final de la línea: Estación transformadora 4.221, «Especialidades Eléctricas Baga», 200 KVA.

Término municipal a que afecta: Mollet del Vallés.

Cruzamientos: Viales municipales.

Tensión en KV.: 25

Longitud en kilómetros: 0,290.

Número de circuitos: Uno.

Número de conductores: Tres.

Material: Cobre.

Sección en milímetros cuadrados: 3 x 25.

Separación: Cable subterráneo.

Visto los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge, con fecha de mayo de 1964, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efecto de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas, si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas y telefónicas que cruce o afecta.

4.ª Previo los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito, o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta resolución, se estará